

ACUERDO N° 3735

La Plata, 3 de diciembre de 2014.-

VISTO: La Ley 14.543 que modifica la Ley 11.922 –Código Procesal Penal- determinando la competencia del Tribunal de Jurados dentro del proceso penal, el Acuerdo 3729 que fija las normas para la sustanciación de los juicios por jurados, y el Acuerdo 3397 que -entre otras reglamentaciones- establece los procedimientos para el diligenciamiento de las Cédulas de Notificación por parte de las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo 3729 en su Artículo 11° determina que la notificación de la Citación a Juicio para los candidatos a jurados se realizará por Cédula por intermedio de un Oficial Notificador, a través de las Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones y de los respectivos Juzgados de Paz, según correspondiere.

Que en función de lo prescripto por el inc. 8 del Artículo 338 ter del C.P.P, el personal judicial deberá guardar secreto sobre la identidad de los ciudadanos sorteados para integrar el jurado, lo que amerita la conformación de un mecanismo especial a través de una reglamentación que recoja las disposiciones de los artículos 175 y 176 del Capítulo III y 177 al 179 del Capítulo IV del Acuerdo 3397 de notificaciones para domicilios denunciados, con el fin de adecuarlo a los principios que rigen la materia en el respectivo ordenamiento procesal.

Que para la gestión de las referidas diligencias deberán intervenir las dependencias antes mencionadas, debiéndose procurar un mejor y más eficaz desempeño de los Oficiales Notificadores mediante un instrumento normativo que recepte los principios sentados por el legislador.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°: Aprobar el “Procedimiento para la Recepción y Diligenciamiento de la Cédula de Notificación y sobre cerrado para la Convocatoria a la Audiencia de Juicios por Jurados”, cuyo texto se incorporará al Acuerdo 3397 como Capítulo IV bis del Título II, y los modelos de Cédula de Notificación, Aviso y Planilla de Remisión, los que se incorporarán en el Anexo III del mencionado reglamento.

Artículo 2º: Encomendar a la Dirección General de Oficinas y Delegaciones de Mandamientos y Notificaciones y a la Dirección de la Justicia de Paz Letrada, la difusión y capacitación del nuevo régimen para los agentes que realizan las notificaciones en las respectivas dependencias a su cargo.

Artículo 3º: Regístrese y comuníquese.

Fdo: Dres. **DANIEL FERNANDO SORIA; JUAN CARLOS HITTERS; LUIS ESTEBAN GENOUD; HILDA KOGAN; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NESTOR de LAZZARI.** Ante mí Lic. **NESTOR TRABUCCO**, Secretario.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCION Y DILIGENCIAMIENTO DE LA CEDULA DE NOTIFICACION Y SOBRE CERRADO PARA LA CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA DE SELECCIÓN DE JURADOS – Art. 338 ter inc. 8) del C.P.P. –

Capitulo IV bis – De las notificaciones a los Jurados

Artículo 199 bis: El Secretario del Tribunal remitirá en sobre cerrado la citación a juicio (art. 11° Ac. 3729). La recepción de las cédulas de notificación y los sobres en la Oficina/Delegación de Mandamientos y Notificaciones y/o Juzgado de Paz, se efectuará a través de una planilla por duplicado, elaborada por el Tribunal en lo Criminal interviniente, la que contendrá los datos del organismo y para cada cédula el número de sorteo de cada jurado, el número de documento de identidad y la dirección del requerido. El original de la planilla será devuelta conformada y la copia quedará en la dependencia receptora.

Artículo 199 ter: Requisitos para la conformación de la Cédula de Notificación: N° de Sorteo del Jurado, denominación y domicilio del órgano jurisdiccional, nombre completo del requerido, domicilio real del requerido, que tendrá carácter de domicilio denunciado y la habilitación de día y hora.

Seguidamente, la transcripción de la Notificación para la Citación a Juicio por el órgano jurisdiccional.

Deberá consignarse asimismo, el acompañamiento de sobre cerrado y el pase a la Oficina o Delegación de Mandamientos y Notificaciones o Juzgado de Paz Letrado, la fecha, firma y sello del Secretario del órgano jurisdiccional.

Artículo 199 quater: Las planillas, las cédulas y los sobres conteniendo las citaciones a juicio, serán recepcionados en sobre cerrado con sello del Tribunal y firma del Secretario, por el responsable a cargo de la Oficina, Delegación o Juzgado de Paz, que realizará la distribución de las cédulas y posteriormente la devolución de la diligencia, respetándose en todo momento la reserva de identidad de los jurados candidatos convocados.

Artículo 199 quinquies: Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 175 del presente Acuerdo, en cuanto a la individualización del domicilio.

Artículo 199 sexies: El notificador llevará a cabo la diligencia sólo cuando la persona a quien va a notificar viva en ese lugar:

- a) Constituido en el domicilio y habiendo encontrado al requerido procederá a identificarlo con el documento de identidad y entregarle una copia de la cédula, consignando día y hora y constancia de la entrega del sobre cerrado, firmando para constancia de recepción.
- b) Si el requerido vive en el domicilio y le informan que no se encuentra en el lugar, dejará un aviso escrito a la persona de la casa para que el requerido lo espere dentro de las 48 horas siguientes, sea día y hora hábil o inhábil.
- c) Habiendo concurrido el día convenido, el notificador procederá a notificar la cédula al requerido según lo dispuesto en el inciso a).
- d) En caso de haber concurrido el día convenido, no encontrar al requerido, y hallándose en el domicilio una persona de la casa, conviviente y mayor de edad,

se entregará la documentación y se consignará el nombre y apellido de la misma con indicación del parentesco o grado de afinidad con el requerido. De no encontrarse persona alguna en el domicilio, el notificador procederá a informar los hechos, consignando la imposibilidad de cumplir con la notificación, devolviendo la cédula y sobre cerrado al órgano jurisdiccional.

- e) Constituido en el domicilio y encontrado el requerido, y éste se negare a ser notificado y recibir el sobre cerrado, el notificador procederá a devolver la cédula y el sobre informando al órgano jurisdiccional lo sucedido.

Artículo 199 septies: Cuando el Oficial notificador concurre al domicilio y, pese a los reiterados llamados efectuados, no responda persona alguna, deberá cumplir con la última parte del Artículo 176 del presente. Si de las averiguaciones practicadas surge que el requerido se domicilia en ese lugar, concurrirá en una segunda oportunidad. De no encontrar nuevamente la persona de la casa, devolverá informada la cédula y el sobre cerrado. En el caso de encontrar a alguna persona de la casa, procederá a cumplir con el inciso b) del Artículo precedente.

Artículo 199 octies: El plazo para el diligenciamiento de la cédula y entrega del sobre cerrado será de ocho (8) días corridos, a contar desde el día siguiente del indicado en el sello fechador de entrada a la Oficina, Delegación o Juzgado de Paz. La cédula será devuelta por el notificador a la Oficina, Delegación o Juzgado de Paz, al día siguiente de su diligenciamiento.

JPJ

Fecha de recepción
Oficina/Deleg. o Juzgado de Paz

**PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CEDULA DE NOTIFICACION**

Sello del Órgano

N° DE SORTEO:

NOMBRE DEL ORGANO

DOMICILIO DEL ORGANO

NOMBRE DEL REQUERIDO

DOMICILIO

NRO

PISO

DTO.

UNIDAD

LOCALIDAD/PARTIDO

TIPO DE DOMICILIO

DENUNCIADO

HABILITACIÓN DE DIA Y HORA

NOTIFICO a Ud. que **deberá comparecer** con la documentación que acredite su identidad, el día del mes dedel año, a la sede del Tribunal Criminal N°....., ubicado en de la localidad de, partido de, a los fines que se explican en la documentación que se adjunta en sobre cerrado, al titular del documento de identidad correspondiente al Sr./Sra.

Se acompaña sobre cerrado

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

....., de de
Lugar y fecha

Pase para su diligenciamiento a la Oficina/Delegación de Mandamientos y Notificaciones/
Juzgado de Paz Letrado de

Firma y Sello del Actuario

En la ciudad de, a los del mes de del año 20.... entrego a la Sra./Sr un aviso de visita para que el/la requerido/a me espere el día.....del mes de del año 20....., para hacerle entrega de una cédula de notificación.-

Firma y aclaración del
Oficial Notificador

TROQUELADO

-

En la ciudad de, a los días del mes de del año 20....., siendo las horas, me constituí en el domicilio de la calle N°, de la localidad de, siendo atendido por una persona que manifestó ser de la casa y llamarse informándome que el/la requerido/da vive en el lugar, por lo que procedí a entregarle un aviso para que me esperase el día de del año 20..... a la hora, para hacerle entrega de una cédula de notificación.-

Firma y aclaración del
Oficial Notificador